



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE AVICULTURA DE TRASPATIO 2025

OBSERVACIONES GENERALES.- Se reforma el artículo 3.- Glosario de términos, XIX Personas productoras solicitantes y el artículo 9.- Mecánica de acceso, fracción I, inciso b y fracción II, incisos a y d, del presente ordenamiento, por ARTÍCULO ÚNICO del Acuerdo modificatorio de las Reglas de operación del “Programa avicultura de traspatio 2025”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6491 Extraordinaria, de fecha 2025/11/14. Vigencia: 2025/11/15. Podrá consultar la publicación oficial en la siguiente liga: <https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2025/6491.pdf>

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2025/08/27
2025/10/08
2025/10/08
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
6476 “Tierra y Libertad”



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CAMPO.- SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA AVICULTURA DE TRASPATIO 2025

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

MARGARITA MARÍA GALEANA TORRES, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación a los artículos 9 fracción V, 13, 14 fracciones VIII y IX, 15 y 26 fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 4, 5 fracciones II y III, 8 y 12 Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 2, 3, 5, 9, 10, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 14, 19 fracciones I, VII, IX, X y XI y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; artículos 1, 2 fracción VII, 26 inciso A, fracción X apartado b y 27 fracción X de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos; así como artículos 1, 2, 5 fracción III, 6 fracción II, 7, 10 fracción II y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.

CONSIDERANDO

El estado de Morelos, a pesar de contar con una superficie territorial relativamente reducida, posee una larga tradición que representa un pilar esencial para su economía local y para la cohesión social de sus comunidades rurales. De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda y del Censo Agropecuario 2022 del INEGI, aproximadamente el 18 % de la población estatal habita en localidades rurales, lo que representa cerca de 350 mil personas distribuidas en más de 1,400 comunidades. Muchas de estas se encuentran en condiciones de alta o muy alta marginación, principalmente en zonas de montaña o alejadas de centros urbanos.

La estructura agraria en Morelos se caracteriza por predios de pequeña escala, con alta fragmentación de la tierra y predominancia del régimen de temporal. Las

actividades agropecuarias están condicionadas por factores como el cambio climático, el encarecimiento de insumos, la limitada disponibilidad de financiamiento, la falta de maquinaria e infraestructura adecuada y la escasa capacitación técnica. En este contexto, la inseguridad alimentaria es una problemática persistente, especialmente en las comunidades rurales más vulnerables.

De manera particular, las mujeres rurales enfrentan desafíos estructurales aún mayores. Si bien participan activamente en las labores del campo, muchas veces lo hacen en condiciones de desventaja respecto al acceso a tierra, recursos productivos, servicios de extensión y oportunidades económicas. Sin embargo, también representan una gran oportunidad para impulsar la economía familiar y comunitaria, ya que son quienes con frecuencia administran los recursos alimentarios del hogar y participan en actividades complementarias, como la producción de traspatio.

En este contexto, la entrega de apoyo económico para la compra de gallinas de postura, acompañados de apoyo económico para la compra de alimento balanceado, representa una estrategia pertinente, efectiva y con alto impacto. Este tipo de intervención permite fortalecer la economía de subsistencia, generar ingresos adicionales, mejorar la alimentación de los hogares y promover la autonomía económica de las mujeres. La crianza de aves es una actividad de bajo riesgo, adaptable a espacios reducidos y con rápida recuperación de la inversión, lo que la convierte en una herramienta accesible para mujeres de comunidades rurales.

Por esta razón y en alineación con el Eje Rector 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, "Economía para el Bienestar", en su Objetivo estratégico 2.4 y línea de acción 2.4.2.10, se busca consolidar un campo productivo e incluyente, promoviendo la reactivación económica local y la seguridad alimentaria. Con estas acciones, el Gobierno del Estado de Morelos reafirma su compromiso con los productores agropecuarios, quienes son el motor del desarrollo rural y la prosperidad del estado.

Por lo tanto, impulsar este tipo de apoyo, focalizado en mujeres rurales y comunidades prioritarias, no solo atiende una necesidad inmediata, sino que

representa una apuesta estratégica para mejorar la resiliencia, la equidad de género y la sustentabilidad en el medio rural de Morelos.

Este esquema también permite construir redes de cooperación entre mujeres, lo cual tiene un efecto positivo en la organización social y en la apropiación del conocimiento técnico sobre avicultura. La capacitación complementaria en buenas prácticas productivas, sanidad animal, comercialización y manejo de recursos permitirá que estas iniciativas de traspatio se consoliden como microemprendimientos sostenibles en el tiempo, incluso con posibilidades de agregación de valor.

A nivel comunitario, el impacto se multiplica. Al tener mujeres productoras más empoderadas y hogares mejor alimentados, se fortalecen las capacidades locales para resistir crisis económicas, climáticas o alimentarias. Las gallinas y sus productos se convierten en bienes intercambiables en mercados locales, promueven la autosuficiencia alimentaria y permiten establecer vínculos solidarios entre vecinas que comparten conocimientos, excedentes o insumos. Esto genera cohesión social y revitaliza los sistemas de producción tradicionales desde un enfoque agroecológico y con perspectiva de género.

Finalmente, este tipo de apoyos puede ser escalable y replicable si se integra en una política pública coherente de desarrollo rural integral. La focalización hacia mujeres, acompañada de asistencia técnica, organización comunitaria y vinculación con otras políticas de bienestar, puede convertir una acción aparentemente modesta, como la entrega de gallinas y alimento, en una palanca de transformación estructural para la vida rural en Morelos.

Por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

**“ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA
EL PROGRAMA DE AVICULTURA DE TRASPATIO 2025”**

TABLA DE CONTENIDO

Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto del instrumento y su Componente

Sección I. Apoyo económico para la adquisición de gallinas de postura y para la adquisición de alimento balanceado.

Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP)

Artículo 3. Glosario de términos

Título II. Operación del Programa

Artículo 4. Objetivo general

Artículo 5. Objetivos específicos

Artículo 6. Universo de atención

Artículo 7. Población potencial y objetivo

Artículo 8. Características de los apoyos

Artículo 9. Mecánica de acceso

Sección I. Registro

Sección II. Requisitos

Artículo 10. Mecánica operativa

Sección I. Del Comité Dictaminador

Sección II. Atribuciones del Comité

Sección III. Dictaminación de las solicitudes recibidas.

Sección IV. Criterios de cancelación de las solicitudes.

Sección V. De las solicitudes no beneficiadas.

Sección VI. Publicación de los resultados

Sección VII. De la suscripción y entrega de los apoyos

Sección VIII. Verificación y seguimiento

Sección IX. Del finiquito

Sección X. Vigencia

Sección XI. Recursos

Artículo 11. De la integración de los expedientes

Título III. Disposiciones Complementarias.

Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 13. Del procedimiento Administrativo

Artículo 14. Responsabilidad Administrativa

Artículo 15. De las sanciones

Artículo 16. Procedimiento para presentar quejas y denuncias

Artículo 17. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuenta

Artículo 18. Contraloría social

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto del instrumento y su componente. El presente instrumento tiene por objeto establecer las Reglas de Operación del Programa de Avicultura de Traspatio 2025.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, las presentes Reglas de Operación, atenderán el derecho social de la fracción I: Alimentación y nutrición y VII medio ambiente sano, mediante el siguiente Componente:

I. Apoyo económico para la adquisición de gallinas de postura y alimento balanceado.

La interpretación para efectos administrativos, operativos y técnicos de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, así como la resolución de los asuntos no previstos, serán facultad de la Unidad Responsable del Programa.

Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas podrán ser modificadas mediante Acuerdo publicado en el Periodo Oficial "Tierra y Libertad", siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP). La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, designa a la Dirección General de Ganadería y Acuacultura, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración y ejecución de las Reglas de Operación del presente Programa, siendo la encargada de la operación del Programa conforme a sus respectivas atribuciones, asumiendo la coordinación, supervisión de asignación de los recursos, acciones de seguimiento correspondientes al componente, así como las responsabilidades administrativas o las que deriven por su operación.

Artículo *3. Glosario de términos. Para efectos y aplicación del Programa contenido en las presentes Reglas, se entenderá por:

I. Alimento balanceado: Alimento formulado en base a los requerimientos nutricionales de cada especie en producción;

- II. Apoyo: Incentivo otorgado para persona solicitante;
- III. Autoconsumo: Es toda aquella actividad productiva empleada para satisfacer las necesidades alimenticias de la población;
- IV. Autosuficiencia alimentaria: Es la capacidad de satisfacer la demanda alimenticia local en cantidad suficiente sin depender del suministro externo, y salvaguardar la estabilidad alimenticia de una región;
- V. Aves criollas: Aves propias del lugar, que han logrado el desarrollado de ciertas características para su supervivencia;
- VI. Aves de postura: Es una especie de ave de corral galliforme, o también conocida como gallinas ponedoras, las cuales tiene la capacidad de producir huevos de manera continua;
- VII. Avícola orgánica: Se refiere a un sistema de producción de aves de corral, libres de agentes contaminantes a lo largo de las diferentes etapas de desarrollo;
- VIII. Avicultura de traspatio: Es el cultivo de aves de corral en lugares aledaños a las viviendas, principalmente en zonas rurales;
- IX. Avicultura: Actividad productiva perteneciente al sector agropecuario dedicada a la cría, reproducción y explotación de aves domésticas, con fines de consumo, científicos o recreativo;
- X. Calidad agroalimentaria: Conjunto de características y propiedades de un alimento a lo largo de su trazabilidad;
- XI. Crecimiento demográfico: Se refiere al aumento poblacional de una región geográfica en un periodo de tiempo determinado;
- XII. Gallinas de postura: Aves de corral con una ovoposición continua para la producción de huevo para plato.
- XIII. Infraestructura: Es el conjunto de servicios, sistemas, medios técnicos e instalaciones que permiten desarrollar o implementar una actividad;
- XIV. Inocuo: Aquello que no hace daño o no causa actividad negativa a la salud.
- XV. Insumos: Son todos aquellos recursos empleados para producir un producto o servicio;
- XVI. Pastoreo: Es una técnica empleada para la cría de animales, donde estos se encuentran de forma libre y se alimentan a través de vegetación propia de sitio.
- XVII. Persona productora pecuarias: a toda persona que desempeñe directamente una explotación y/o realice una actividad ganadera;
- XVIII. Personas productoras beneficiarias: productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el Programa, han cumplido con los

criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el apoyo que ofrece el Programa;

XIX. Personas solicitantes: Personas físicas, en el ejercicio de su derecho a participar en el Programa, realizan el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación

XX. Programa: Avicultura de traspatio 2025;

XI. Rural: Se entiende como conjunto de regiones o zonas en las que se asientan pueblos, aldeas, pequeñas ciudades y centros regionales, espacios naturales y cultivados y en donde se desarrolla una gran diversidad de actividades como la agricultura, ganadería, pesca, avicultura de traspatio y extracción de recursos naturales.

XXI. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal;

XXII. Sector agropecuario: Es el conjunto de actividades y servicios que se consideran necesarios para que una actividad agrícola, pecuario y pesquera se desarrolle;

XXIII. SIRE: Sistema Integral de Registro. Plataforma diseñada para permitir a las personas interesadas en una convocatoria registrarse, cargar documentos y dar seguimiento a sus postulaciones, optimizando tiempos y minimizando errores en los procesos de selección de beneficiarios.

XXIV. Solicitudes de apoyo: a los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación;

XXV. Sistemas extensivos: Constituye a un sistema de pastoreo, el cual se caracteriza por alojar a las aves al aire libre, caracterizado por requerir poca mano de obra;

XXVI. URP: Unidad Responsable del Programa. En el caso del presente programa, se hace referencia de forma particular a la Dirección General de Ganadería y Acuacultura.

XXVII. Verificación: Protocolo de rutina de revisión de animales y documentos.

XXVIII. Zonas rurales: Área ubicada fuera de los límites urbanos en una región determinada;

XXIX. Zonas vulnerables: Áreas que se encuentran expuestas o comprometidas a sufrir eventos naturales o antrópicos.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformada la fracción XIX por ARTÍCULO ÚNICO del Acuerdo modificatorio de las Reglas de operación del "Programa avicultura de traspatio 2025", publicado en

el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6491 Extraordinaria, de fecha 2025/11/14. Vigencia: 2025/11/15. **Antes decía:** Artículo 3. ...

I. a la XVIII. ...

XIX. Personas productoras solicitantes: productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el Programa, realizan el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

XX. a la XXIX. ...

TÍTULO II. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4. Objetivo general. Impulsar la productividad y el autoconsumo de alimentos de origen animal en comunidades rurales del Estado de Morelos, mediante el otorgamiento de apoyos económicos para la adquisición de gallinas de postura y alimento balanceado, con el fin de fortalecer la seguridad alimentaria y promover la economía familiar en zonas rurales.

Artículo 5. Objetivo específico.

I. Otorgar apoyo económico para la adquisición de gallinas de postura y alimento balanceado, a personas de comunidades rurales del Estado de Morelos.

Artículo 6. Universo de atención. Mujeres y hombres mayores de 18 años que habiten en localidades rurales del Estado de Morelos. Según el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) esto corresponde a una población de 1,402,777.

Artículo 7. Población potencial y objetivo. Las presentes Reglas de Operación, están dirigidas a una población física de hasta 270 mujeres y 100 hombres habitantes de localidades rurales mayores de 18 años, que cuenten con las condiciones adecuadas para el establecimiento de gallinas de postura, preferentemente de Zonas de Atención Prioritaria y que cumplan cabalmente con los requisitos emitidos en estas Reglas de Operación.

Artículo 8. Características de los apoyos. Se otorgará hasta un apoyo económico para la adquisición de gallinas de postura y alimento balanceado, de acuerdo con la cantidad total programada y descritos en el siguiente Componente:

I. Apoyo económico para la adquisición de gallinas de postura para la adquisición de alimento balanceado.

a) Se entregarán hasta un total de 370 apoyos, que refieren a la adquisición de diez gallinas de postura con una edad promedio entre las 16 a 18 semanas por un monto de de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, y la adquisición de dos bultos de alimento balanceado de cinco kilogramos por un monto de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), cada uno, repartidos de la siguiente manera:

POBLACIÓN OBJETIVO	CANTIDAD	APOYO	MONTO TOTAL
Mujeres habitantes de localidades rurales mayores de 18 años, que cuenten con las condiciones adecuadas para el establecimiento de gallinas de postura	270	• diez gallinas de postura de 16 a 18 semanas de edad • dos bultos de alimento balanceado de cinco kilogramos	\$2,200 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) cada uno
Hombres habitantes de localidades rurales mayores de 18 años, que cuenten con las condiciones adecuadas para el establecimiento de gallinas de postura	100	• diez gallinas de postura de 18 semanas de edad • dos bultos de alimento balanceado de cinco kilogramos	\$2,200 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) cada uno

Los productores interesados no deberán ser beneficiarios de otro programa social de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal en el presente año fiscal.

Artículo *9. Mecánica de acceso.

I. Registro.

a. Las Reglas de Operación del presente Programa, serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; y la Convocatoria será publicada en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal en <https://www.morelos.gob.mx/campo> y/o en <https://www.morelos.gob.mx/>.

b. A partir del día siguiente de la Publicación del Acuerdo Modificatorio, los interesados contarán con 02 (dos) días hábiles para realizar el registro de su de apoyo únicamente en el Sistema Integral de Registro (SIRE) del programa, a través de la página <https://sire.morelos.gob.mx/r/avicultura-de-traspatio2025>; La hora de apertura del SIRE del programa será a las 08:00 horas (08:00 am) y el cierre será a las 17:00 horas (05:00 pm) en los días que corresponda.

c. El SIRE solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser capturados correctamente y ser verídicos; el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberá corresponder a la persona solicitante, ya que fungen como el medio de comunicación que utilizará la Secretaría;

d. Para realizar el registro, es necesario contar con Llave MX mediante la CURP, que puede obtenerse en <https://www.llave.gob.mx>, de lo contrario no podrá hacer su registro. Las personas que ya cuenten con Llave MX pueden iniciar el registro directamente.

e. Si la afluencia a la apertura y cierre del sistema, no alcanzara la meta de atención establecida, se extenderá de forma excepcional por un día hábil más a los establecidos para el registro y alcanzar la meta presupuestal programada.

f. El registro no crea el derecho de ser aprobados ni de ser apoyados, ya que la dictaminación de aprobación estará sujeta, en primera instancia, al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Programa, para el presente año fiscal y el proceso de evaluación realizado por el Comité Dictaminador.

g. El registro de las solicitudes de apoyo es totalmente gratuito.

h. Una vez concluido el registro de la solicitud de apoyo, deberá pulsar el botón "Imprimir Acuse", con el cual, automáticamente recibirá un archivo descargable del acuse con la información que se registró y el número de folio asignado a la solicitud. A partir de esta confirmación, la información ya no se podrá editar, complementar o modificar; en caso de no completar el formulario de registro hasta el botón de "Imprimir Acuse", la información no se guardará y no se asignará el número de folio a la solicitud.

i. El folio se debe conservar y será único e intransferible, el cual sirve para dar seguimiento al proceso.

j. Para solventar cualquier duda en el periodo de registro, podrá solicitar apoyo y asesoría en los teléfonos (777) 312 16 83o a través del correo

electrónico sergio.avila@morelos.gob.mx en un horario de 8:00 a 15:00 hrs.
Correspondientes a la Dirección General de Ganadería y Acuacultura.

II. Requisitos. Se deberá adjuntar durante el registro de solicitud de apoyo en el SIRE del programa en formato PDF la siguiente documentación, los cuales deberán contener firma autógrafa del productor solicitante en cada una de las páginas de los documentos proporcionados; en caso de que la persona productora solicitante no cuente con firma autógrafa, deberá ser acompañada por una persona de su elección para fungir como testigo de su solicitud, mismo que estampara su firma al lado de la huella dactilar de la persona productora solicitante; además, dicho testigo, anexará copia de su identificación oficial.

a. Identificación oficial vigente INE, pasaporte, cartilla del SNM y/o documento que acredite la residencia en el estado.

b. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.

c. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses de antigüedad) que acredite la residencia en el Estado de Morelos, los cuales pueden ser: último recibo de impuesto predial; último recibo de luz o teléfono (Con nombre y domicilio correspondientes al INE del solicitante), carta de radicación expedida por el gobierno municipal; título de propiedad; constancia de avecindado; constancia de posesión; constancia comunal; constancia ejidal o constancia expedida por el Registro Agrario Nacional. En caso de no presentar algún comprobante que acredite la residencia en el Estado de Morelos, la solicitud se declarará como improcedente.

d. derogado

e. Caratula del estado de Cuenta Bancaria a nombre de la persona productora solicitante (no mayor a tres meses de antigüedad);

f. Evidencias fotográficas del establecimiento donde se plantea instalar la unidad de traspato.

En caso de no adjuntar los documentos solicitados, estos sean diferentes a los solicitados, la documentación no se encuentra completa, legible, vigente, o bien no permitan acreditar los datos registrados por la persona solicitante, no vengan firmadas o cuenten con tachaduras, la solicitud de apoyo registrada se considerará como improcedente.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Se reforma el inciso b de la fracción I, el inciso a y se deroga el inciso d de la fracción II, por ARTÍCULO ÚNICO del Acuerdo modificatorio de las Reglas de operación del "Programa avicultura de traspato 2025", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6491 Extraordinaria, de fecha 2025/11/14. Vigencia: 2025/11/15. **Antes decía:** Artículo 9.

...

I. ...

a. ...

b. A partir del día siguiente de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, los interesados contarán con 05 (cinco) días hábiles para realizar el registro de su de apoyo únicamente en el Sistema Integral de Registro (SIRE) del programa, a través de la página <https://sire.morelos.gob.mx/r/avicultura-de-traspatio-2025> ; La hora de apertura del SIRE del programa será a las 08:00 horas (08:00 am) y el cierre será a las 15:00 horas (03:00 pm) en los días que corresponda.

c. a la j. ...

II. ...

a. Solicitud Identificación oficial vigente INE, pasaporte, cartilla del SNM y/o documento que acredite la residencia en el estado.

b. y c. ...

d. Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria SAT (no mayor a tres meses de antigüedad).

d. y f. ...

...

Artículo 10. Mecánica operativa. Una vez concluyendo las fases del art. 9 de estas Reglas de Operación, se aplicará lo siguiente:

I. Del Comité Dictaminador. Dentro de los 08 (ocho) días hábiles contados a partir del último día del registro de las solicitudes, se realizará la instalación del Comité Dictaminador, el análisis y dictaminación de las solicitudes.

a) Integración de un Comité Dictaminador:

i. Presidente: Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal. (voz y voto);

ii. Secretario técnico: Titular de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura (voz);

iii. Vocal I: Titular de la Dirección General de Agricultura y Agroecología. (voz y voto).

iv. Vocal II: Titular de la Dirección General de Innovación y Competitividad. (voz y voto)

v. Vocal III: Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría. (voz y voto).

vi. Representante de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal (voz y voto).

vii. Invitados permanentes:

1. Representante de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal (voz);
2. Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos (voz);
3. Representante de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal (voz).

Los integrantes del Comité, se regirán por el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los Distintos Órganos Colegiados que actúan y Participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

II. Atribuciones del Comité:

- a) Instalar el Comité Dictaminador del Programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité se realizará precisando la fecha y hora, y se deberá presentar lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo, propuesta de calendario de sesiones y demás documentos necesarios;
- b) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del Programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través del Secretario técnico del Comité;
- c) Revisar y analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado;
- d) Las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP, mediante un informe identificando los registros aprobados, improcedentes y cancelados;
- e) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- f) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría. La dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable;
- g) Asignar los apoyos, conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente, así como fijar las fechas y ubicaciones para la entrega de los mismos;
- h) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios, para un correcto cumplimiento de la normatividad, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público;

- i) Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes Reglas de Operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la URP correspondiente ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente Programa.
- III. Dictaminación de las solicitudes recibidas: Dentro de los 05 (cinco) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente del cierre de registro de las solicitudes, se deberá convocar a sesión ordinaria del Comité Dictaminador para realizar la revisión, validación y dictaminación de las solicitudes; asimismo, deberá revisar los siguientes:
- a) Criterios de evaluación para solicitudes aprobadas:
- Las personas interesadas en participar en el Programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa;
 - Que la persona productora solicitante haya acreditado su residencia en el Estado de Morelos, a través de su identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, o a través de cualquiera de los siguientes documentos: último recibo de impuesto predial, último recibo de luz o teléfono (Con nombre y domicilio correspondientes al INE del solicitante), carta de radicación expedida por el gobierno municipal; título de propiedad; constancia de vecindado; constancia de posesión; constancia comunal; constancia ejidal o constancia expedida por el Registro Agrario Nacional; asimismo; en caso no presentar algún comprobante que acredite la residencia en el Estado de Morelos, la solicitud se declarará como improcedente;
 - Las personas productoras solicitantes del apoyo deberán registrar su solicitud completa, en tiempo y forma, únicamente en el tiempo establecido en las presentes Reglas de Operación;
 - Se deberá repartir el apoyo preferentemente en un mínimo del 30% a las solicitudes que correspondan a las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Morelos de manera equitativa en sus 36 municipios, conforme al Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria en el Estado de Morelos para el año 2025.
 - Las solicitudes, deberán cumplir con el 100% de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
 - En caso de que exista un número mayor de solicitudes elegibles que los apoyos disponibles, el Comité evaluará y priorizará aquellas solicitudes cuyo uso proyectado del apoyo represente un mayor impacto en términos del Programa. El análisis del potencial productivo y comunitario del

recurso asignado será un criterio determinante para dictaminar la procedencia del apoyo.

vii. Que no sean beneficiarios de otros programas de la Secretaría.

IV. Criterios de cancelación de las solicitudes. Serán canceladas las solicitudes que presenten alguna de las siguientes características:

- a) Cuando la persona productora solicitante manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el programa;
- b) Cuando la persona productora solicitante no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la Secretaría para la firma de documentación normativa inherente al programa e integración del expediente técnico;
- c) Cuando la persona productora solicitante no presente la documentación que se requiere en los términos y plazos que para tal efecto establezca la Secretaría. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos;
- d) Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la Secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo;
- e) Cuando se presente información falsa;
- f) Cuando se detecte que la persona productora solicitante realizó uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud; o bien que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte de las personas titulares de las solicitudes de apoyo o por parte de terceros o representantes;
- g) Cuando la persona productora solicitante se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos del Gobierno del Estado de Morelos;
- h) Cuando se detecte que se registró más de una solicitud, siendo el caso se procederá a cancelar la totalidad de las solicitudes registradas con la misma CURP;
- i) Cuando se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad;
- j) Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación;
- k) Los productores con incumplimientos serán registrados en el Padrón de productores y no serán viables de recibir apoyos en años subsecuentes hasta que no comprueben el apoyo recibido;

l) Cuando por algún medio se notifique o entere la URP del fallecimiento del beneficiario antes de la transferencia, el beneficio se dará por cancelado.

m) Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.

V. De las solicitudes no beneficiadas. Se considerarán como no beneficiadas, las solicitudes registradas que cuenten con un número de folio y que no se encuentren con dictamen de aprobados, debido a que el presente Programa está sujeto a la disponibilidad del presupuesto asignado; asimismo, también se consideran no beneficiados los que se determinen como improcedentes o cancelados. En caso de existir ampliación presupuestal al Programa, el Comité Dictaminador podrá revisar y modificar su estatus de no beneficiados y se les notificará a las personas productoras solicitantes a través de la URP correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

VI. Publicación de los resultados. La publicación de las solicitudes aprobadas se realizará en un periodo máximo de 05 (cinco) días hábiles posteriores a su dictaminación y será difundido de forma pública en los medios electrónicos oficiales: <https://www.morelos.gob.mx/campo> y/o <https://www.morelos.gob.mx/>, en las instalaciones de la Secretaría y vía correo electrónico del beneficiario. La publicación de resultados incluirá únicamente el número de folio y el municipio, ya que se trata de la versión pública de las personas beneficiarias. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación

La dictaminación que realice el Comité Dictaminador, es inapelable.

VII. De la suscripción y entrega de los apoyos.

a) Suscripción del Acta Entrega – Recepción de los recursos. Una vez notificada la dictaminación positiva a través de la publicación de los resultados, la persona productora beneficiaria tiene un plazo de 05 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, para suscribir el instrumento jurídico correspondiente (Anexo 1), en las instalaciones ubicadas en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, sin cita previa en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas.

b) Entrega del apoyo. De acuerdo con los folios aprobados por el Comité Dictaminador y de conformidad con los datos de contacto registrados en la solicitud de apoyo del Programa, se realizará lo siguiente: Para el caso de los apoyos económicos la URP, llevará a cabo el proceso correspondiente ante la Secretaría de Hacienda del Estado para realizar la transferencia bancaria.

En el caso de los apoyos económicos, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, se deslinda de cualquier tipo de cobros o movimientos realizados por el banco, posterior a la transferencia bancaria. El beneficiario se obliga a comprobar la cantidad completa del recurso.

Así mismo, si los costos de los bienes aumentan, la diferencia del costo será responsabilidad del productor.

c) Verificación y Seguimiento. Una vez concluida la entrega del apoyo económico el beneficiario se obliga a comprobar la cantidad completa de la compra destino del apoyo económico otorgado con comprobante fiscal Digital (CFDI), XML y la evidencia fotográfica de la recepción del bien en un periodo no mayor a 30 (treinta) días hábiles a partir de la transferencia y deberá ser entregada de manera física y digital en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, ubicadas en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, sin cita previa en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas y mediante el correo electrónico: sergio.avila@morelos.gob.mx.

Si el valor final de la compra supera el monto otorgado por la Secretaría, será obligación del beneficiario cubrir la cantidad faltante, teniendo libertad de elegir al proveedor para dicha compra.

La URP podrá realizar visitas de verificación de manera aleatoria para corroborar la correcta aplicación del apoyo otorgado o de cualquier otra auditoría, las veces que sean necesarias, mediante la toma de evidencia fotográfica y encuesta de satisfacción, hasta por un periodo de 5 años siempre y cuando lo permita la naturaleza del bien.

Así mismo si en el periodo de la transferencia a la comprobación el productor beneficiario fallece el apoyo se dará como finiquitado con la presentación del acta de defunción.

VIII. Del Finiquito. Una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acta entrega – recepción, dentro del plazo de vigencia señalado en dicho instrumento, la persona productora beneficiaria y la Unidad Responsable del Programa (URP) suscribirán, cuando así proceda, el documento correspondiente al finiquito del Programa. Para ello, deberá integrarse la documentación fiscal comprobatoria, así como el acta de verificación o supervisión correspondiente, según aplique.

IX. Vigencia. Los recursos otorgados para el Programa Avicultura de Traspatio 2025 estarán sujetos a la disponibilidad y vigencia del ejercicio fiscal 2025.

I. Recursos. El programa contará con un presupuesto de \$814,000.00 (ochocientos catorce mil pesos 00/100 M.N.), que se destinará a otorgar apoyos económicos a las personas productoras beneficiarias, conforme a los requisitos y la mecánica operativa establecida en estas Reglas de Operación. Dichos recursos provienen del presupuesto aprobado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal en el Decreto número Veinticinco del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6382, el 31 de diciembre de 2024 bajo el número 050089 AF.- Avicultura de Traspatio 2025.

Artículo 11. De la integración de los expedientes. El expediente de la persona productora beneficiaria del programa se integrará con los siguientes documentos:

- I. Registro de solicitud de apoyo en SIRE.
- II. Acta entrega – recepción (Anexo 1 entregado en la Secretaría).
- III. Evidencias fotográficas del establecimiento donde se plantea instalar la unidad de traspatio.
- IV. Evidencia fotográfica de la recepción del bien o insumo adquirido.
- V. Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y XML y Verificación que acrediten la correcta aplicación de los recursos.

TÍTULO III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

- I. Derechos:
 - a. Recibir asesoría u orientación al registro de las solicitudes en SIRE contenido de las Reglas de Operación, objetivos, requisitos y alcances del Programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la Secretaría a través de la URP, y será atendidos a través del correo electrónico sergio.avila@morelos.gob.mx.
 - b. Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.
 - c. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.

- d. Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.
- e. Queda totalmente prohibida toda discriminación hacia la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente Programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.
- f. Recibir asistencia técnica sobre el manejo de las aves por parte del personal de campo.

II. Obligaciones:

- a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos;
- b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador;
- c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa;
- d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del Programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo;
- e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP correspondiente, desarrolle los procedimientos de seguimiento pertinente; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona productora beneficiaria por el programa;
- f. Las personas productoras con solicitud aprobada y/o beneficiarias del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del Estado de Morelos, ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento;
- g. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación;

- h. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría del personal autorizado para ese fin;
- i. Entregar la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos;

Artículo 13. Del procedimiento administrativo. Cuando la Unidad Responsable del Programa (URP) detecte o tenga conocimiento de un posible incumplimiento, por parte de las personas productoras beneficiarias, respecto de las obligaciones derivadas de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría para el ejercicio presupuestario correspondiente, o del instrumento jurídico que hubiesen suscrito, y dicho incumplimiento no derive de caso fortuito o fuerza mayor, deberá integrar y remitir a la Persona Titular de la Unidad de Enlace Jurídico la documentación e información completa relacionada con el caso.

Dicha remisión deberá incluir una descripción clara de las causas, motivos o circunstancias del incumplimiento, así como la opinión de la URP sobre la procedencia de la cancelación del apoyo. La Unidad de Enlace Jurídico será la encargada de implementar el procedimiento administrativo correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos.

Lo anterior no constituirá impedimento para que, en su caso, se interpongan otras acciones legales o se realicen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya correcta aplicación no haya sido debidamente acreditada

Asimismo, en cualquier etapa del procedimiento antes mencionado, podrá darse por concluido el Procedimiento Administrativo cuando la persona productora beneficiaria acredite fehacientemente ante la Unidad Responsable del Programa haber subsanado las causas que lo originaron o, en su caso, reintegre la totalidad de los recursos otorgados, junto con los productos financieros generados. La Secretaría, con el apoyo de la Unidad de Enlace Jurídico, elaborará el informe final y el finiquito correspondiente, dejando constancia documental de todas las actuaciones realizadas durante el procedimiento.

Artículo 14. De la Responsabilidad Administrativa. Las acciones, omisiones, medidas o sanciones que impliquen el incumplimiento, por parte de las personas

servidoras públicas, de los preceptos establecidos en el presente instrumento y sus anexos, serán sancionadas conforme a las disposiciones que regulan el ejercicio del gasto público y la responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

La papelería, documentación oficial, así como toda publicidad y promoción relacionada con este programa, deberán incluir de manera visible la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”.

Artículo 15. De las sanciones. Los recursos otorgados por el Estado para este Programa y sus componentes podrán ser objeto de auditorías y revisiones por parte de la Entidad Superior de Fiscalización, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y demás instancias competentes, conforme a sus respectivas atribuciones.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de las auditorías, revisiones o seguimientos realizados por la Secretaría o por las instancias fiscalizadoras señaladas, tanto de las personas servidoras públicas como de las personas productoras beneficiarias que incurran en actos que afecten la Hacienda Pública, serán sancionadas conforme a la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, se considerará como sujetos a las leyes de responsabilidades a todas aquellas personas que manejen, administren o apliquen recursos públicos. Por tanto, la administración, ejecución y comprobación de los recursos asignados al Programa y/o sus Componentes, conforme al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, deberá realizarse con estricto apego a la normatividad vigente.

La Unidad Responsable del Programa (URP) será la instancia encargada de la operación y ejecución de los recursos otorgados, así como de verificar que su aplicación se realice conforme a la legislación aplicable y a los fines establecidos en el Programa.

Artículo 16. Procedimiento para presentar quejas y denuncias. Las personas servidoras públicas o cualquier particular podrán presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría, cuando tengan conocimiento de posibles faltas administrativas o actos de corrupción cometidos por personas servidoras públicas de alguna dependencia u organismo auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o bien por personas físicas o morales privadas vinculadas con actos de gobierno.

La presentación de quejas y denuncias deberá incluir una narración clara y detallada de los hechos, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron, y se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- I. Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- II. Ingresar al apartado “Presentar”;
- III. Elegir la forma de presentar: “Anónima” o “No anónima”;
- IV. Registrar los datos personales: Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma “No anónima”;
- V. Registrar la fecha de los hechos;
- VI. Elegir la dependencia: “Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal (SDA)”;
- VII. Elegir el tipo de comentario: “Sugerencia o Comentario”, “Reconocimiento”, “Queja” o “Denuncia”;
- VIII. Registrar el asunto;
- IX. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha, hora y lugar en que se presentaron;
- X. Subir en su caso el Archivo, el cual debe ser de Máximo 10 Mb, 5 archivos mismo que cuenta con las extensiones permitidas de .jpeg, .jpg, .mp4, .pdf.

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos en el domicilio ubicado en Abasolo #6 (antes 100), edificio Los Laureles, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas o vía telefónica al 777 329 22 00 Ext. 1904.

Artículo 17. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas. Para efectos de transparencia, difusión y rendición de cuentas, este Programa y sus Componentes se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos. Las instancias y sujetos obligados que participen en la operación del Programa y/o sus Componentes serán responsables de rendir cuentas y atender los requerimientos de los órganos fiscalizadores competentes.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, el presente instrumento se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>.

Las comunidades beneficiadas con los Programas de Asistencia Social Alimentaria deberán asumir un compromiso de corresponsabilidad en la operación de cada una de sus estrategias. Esta corresponsabilidad podrá expresarse mediante una contraprestación económica, en especie o en trabajo comunitario, la cual será voluntaria y asumida de manera consciente por las familias o personas productoras beneficiarias, con el objetivo de fortalecer la ejecución del Programa.

En cuanto a la documentación que integra los expedientes de las personas beneficiarias, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal será responsable de su resguardo y tratamiento conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Asimismo, la documentación relacionada con solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas será tratada por la Secretaría conforme a las mismas disposiciones legales aplicables.

Artículo 18. Contraloría social. Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la Contraloría Social de la COEVAL, en coordinación con la Contraloría Social Estatal, quienes podrán dar acompañamiento para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes reglas de operación.

Para la integración de la Contraloría Social se elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. La Secretaría, podrá emitir las disposiciones normativas complementarias necesarias y/o especificaciones para la operación del Programa. En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a 27 de agosto de 2025.- La Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, Margarita María Galeana Torres. – Rubrica.

ACUERDO MODIFICATORIO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA AVICULTURA DE TRASPATIO 2025"

POEM No. 6491 Extraordinaria, de fecha 2025/11/14

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo modificador de las Reglas de Operación del Programa Avicultura de Traspatio 2025, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos.



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 1

Acta entrega recepción del recurso.
PROGRAMA AVICULTURA DE TRASPATIO 2025

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE RECURSOS QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "EL INSTRUMENTO", QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO AVILA CASTAÑEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA Y ACUACULTURA, A QUIEN ES LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA PARTE [NOMBRE DEL BENEFICIARIO] QUE FUE AUTORIZADO POR EL COMITÉ DICTAMINADOR MEDIANTE. LA SESIÓN NÚMERO _____, DE FECHA _____ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA AVICULTURA DE TRASPATIO 2025 EN ADELANTE DENOMINADO "EL PROGRAMA", EL CUAL SE CELEBRA EN LAS OFICINAS DE "LA SECRETARÍA" A LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE 2025, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA" que:

- I.1. El Estado de Morelos es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- I.2. El C. Sergio Ávila Castañeda, Titular de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, al tenor con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación a los artículos 9 fracción V, 13, 14 fracciones VIII y IX, 15 y 26, fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como artículos 1, 2, 5 fracción III, 6 fracción II, 7 y 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, en correlación al Acuerdo por el que se delega y autoriza a las personas titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, para ejercer las facultades y atribuciones en los términos establecidos en el presente ordenamiento, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6428, de fecha 21 de mayo de 2025., se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y señala como domicilio, el ubicado en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62440, Cuernavaca, Morelos.

Página 1 de 5

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 1
Acta entrega recepción del recurso.
PROGRAMA AVICULTURA DE TRASPATIO 2025

II. Declara "EL BENEFICIARIO" que:

II.1. Que es una persona [naturaleza jurídica de la persona física o moral], con domicilio en [domicilio completo], legalmente constituido de acuerdo con las leyes mexicanas, y que cuenta con la capacidad técnica, legal y administrativa para ejecutar el programa objeto de este convenio.

II.1.1. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: _____ y manifiesta que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, por lo que para la firma del presente "INSTRUMENTO", anexa su Constancia de Situación Fiscal (CSF) con vigencia no mayor a 3 meses.

II.2. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, no se encuentran suspendidos sus derechos para ser sujeto de apoyo y que no ha recibido o está recibiendo apoyo para el mismo concepto del "PROGRAMA" y/o "COMPONENTE" u otros programas de la Administración Pública Estatal que impliquen una duplicidad en apoyos o subsidios.

II.3. Que tiene interés en colaborar con "LA SECRETARÍA" para la realización del programa denominado Programa Avicultura de Traspatio 2025.

II.4. Que señala como su domicilio fiscal para todos los efectos derivados del presente "INSTRUMENTO", el ubicado en _____, Colonia _____, Código Postal _____, Ciudad de _____, Estado de Morelos.

Página 2 de 5

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



ANEXO 1
Acta entrega recepción del recurso.
PROGRAMA AVICULTURA DE TRASPATIO 2025

HECHOS

PRIMERO. RATIFICACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA. Se hace constar y se manifiesta que se le recuerda a la persona productora beneficiaria, conoce sus derechos, obligaciones y las consecuencias de no cumplir con las Reglas de Operación para el Programa Avicultura de Traspatio 2025, que son:

- I. Derechos:
 - a. Recibir asesoría por parte de la URP respecto del programa, componentes, procedimientos en los términos de las presentes Reglas de Operación, y a recibir la asesoría necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas.
 - b. Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.
 - c. En ningún caso habrá discriminación por motivos de origen étnico, discapacidades, género, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.
 - d. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.
 - e. Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.
 - f. Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.
- II. Obligaciones:
 - a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.
 - b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador que correspondan.

Página 3 de 5

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 1

Acta entrega recepción del recurso.

PROGRAMA AVICULTURA DE TRASPATIO 2025

- c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.
- d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.
- e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiada por el programa.
- f. Las personas con solicitud aprobada y/o beneficiarias del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del Estado de Morelos, ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.
- g. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- h. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría del personal autorizado para ese fin.
- i. Entregar la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos.

SEGUNDO. DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. Se hace constar que la persona productora beneficiaria, presenta la siguiente documentación:

1. (se describe todo lo que conforma el expediente)

TERCERO. DEL RECURSO OTORGADO Y SU CUMPLIMIENTO. De conformidad. A la documentación entregada por la persona. Productora beneficiaria, se da a conocer el número de cuenta bancaria y/o clave interbancaria _____ de la institución financiera _____, donde la Unidad Responsable del Programa, hará entrega de los recursos a los que se han hecho acreedores como beneficiarios del Programa Avicultura de Traspatio 2025, por el siguiente concepto:

Página 4 de 5

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 1
Acta entrega recepción del recurso.
PROGRAMA AVICULTURA DE TRASPATIO 2025

COMPONENTE Y EN SU CASO SUBCOMPONENTE	DESCRIPCIÓN DEL APOYO OTORGADO	MONTO ESTATAL OTORGADO

CUARTO. NOTIFICACIONES A LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA. Se autoriza expresamente. Que toda notificación relacionada con citatorios, requerimientos, informes o documentos relacionados con el presente con el programa a ejecutar al amparo de la presente Acta, se podrán realizar de forma electrónica a través de la dirección de correo _____ y/o en el domicilio establecido en la declaración II inciso II.1 del presente instrumento.

QUINTO. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de la Persona Productora Beneficiaria, se le notificará el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.

SEXTO. CIERRE DEL ACTA. Previa lectura de la presente y sin otro asunto que hacer constar, se da por concluida, siendo las _____ horas del día señalado al inicio de ésta, se firma para constancia en tres tantos, en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron.

PERSONA SOLICITANTE

SERVIDOR PUBLICO RECEPTOR

Página 5 de 5

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.